



Rad.761114003001-2019-00537-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso.
Queda para proveer. **Buga, Julio doce (12) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

PRUEBA ANTICIPADA. AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ELKIN DAVID CACERES
ACEVEDO.
RADICACION No: 761114003001-2019-00537-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1974

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende que mediante providencia No. 0488 del 16 de marzo de 2020, en razón al amparo de pobreza concedido al señor **ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO**, se designó al profesional del derecho **JOSE LEONI JARAMILLO REAL** como su apoderado judicial.

Mediante providencia que antecede de fecha 13 de enero de 2022, se requirió al mismo para lo de sus competencias, surtiéndose la notificación personal a través de su dirección electrónica, sin que a la fecha, se haya pronunciado.

Por lo anterior, y en los términos del tercer inciso del artículo 154 del C.G del P, nuevamente se requiere al mismo, a fin de que haga las manifestaciones del caso y la previsión de las sanciones allí estipuladas.

Por lo anterior, el Juzgado,

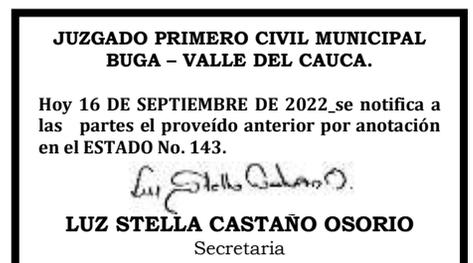
RESUELVE:

1°) REQUERIR al abogado **JOSE LEONI JARAMILLO REAL**, designado en este asunto como apoderado judicial del señor **ELKIN DAVID CACERES ACEVEDO**, en razón al amparo de pobreza concedido al mismo. Para lo anterior se concede termino de cinco (05) días hábiles contados desde su notificación personal, sopena de la aplicación de las sanciones estipuladas en el tercer inciso del artículo 154 del C.G. del P.

2°) SE ORDENA que por la secretaria del despacho, se surta la notificación personal con el abogado **JOSE LEONI JARAMILLO REAL** a su dirección electrónica, esto es **joseljaramilloreal@hotmail.com** del expediente como de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R.



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d62039d7d2d6ba954897c0825317acb8a0db88ca144eb9d8937464f249ebfb**

Documento generado en 15/09/2022 07:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>